



Rama Judicial Del Poder Público
JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Bogotá D.C., diecisiete (17) de noviembre de dos mil veintidós (2022).

INSOLVENCIA DE PERSONA NATURAL NO COMERCIANTE

No. 110014003031-2021-00872 00

En atención a las documentales que anteceden el juzgado dispone:

1. **Se agrega a los autos** el poder memorial y la presentación de acreencias que realiza BANCOLOMBIA, y que milita en *anexo39* de la encuadernación. Sin embargo, nótese como es que dicha entidad participó en el proceso de negociación de deudas y las acreencias reconocidas y graduadas a su favor son las que constan en acta de diligencia llevada a cabo ante el Centro de Conciliación Fundación Liborio Mejía el día 23 de septiembre de 2021.

2. La notificación a la cónyuge del deudor, señora María Lidia Vaquero, realizada por la liquidadora designada, se glosa al expediente.

3. Ahora bien, atendiendo la información allegada por la liquidadora y en concordancia con lo previsto en el art. 567 del CGP se corre traslado por el termino de diez (10) días de los inventarios y avalúos presentados -*Anexo35*-.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

FIRMA ELECTRÓNICA

CLAUDIA RODRÍGUEZ BELTRAN

JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y UNO (31) CIVIL MUNICIPAL DE
BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA**

La providencia anterior se notificó por estado electrónico N°
99 del **18 de NOVIEMBRE de 2022**, fijado en la página web
de la Rama Judicial con inserción de la providencia para
consulta en el siguiente enlace.

<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-031-civil-municipal-de-bogota/85>

IVAN LEONARDO CHAVEZ LUNA
Secretario

Firmado Por:
Claudia Yamile Rodriguez Beltran
Juez
Juzgado Municipal
Civil 031
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **653b330e8ebd4b3a11e05bf49402ad91e2209e4177655aadccb207193edb5379**

Documento generado en 17/11/2022 07:48:29 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>